

Cada uno de dhoos veinte y quatro mis Juntos con el plico de las
 diez onzas restantes de un corroyon de a dhoos veinte y
 cinco y catorce mis y gasta que en lo cumplido de la orden de
 la dha. real cedula se va al depositario q. su inteligencia y co-
 nize en los libros de sacas para formalizar los dhoos cen-
 dal. Y por lo respectivo a que los forasteros no saquen algo
 grano que sea cogido con motivo de pagar quarenta y quatro
 una fanega. Igualmte de cretaron el dho. dñe al solucian
 la caca de dha. especie compena de quatro ducados a qual
 quier dñe, contraventor, lo que paga saun auto de dñe
 por medio de dñe que republique en la p. aco. nombra
 da para que ninguno alegue ignorancia. Jassumom q.
 medio de dho. dñe se le oja saun a dñe dñe que el q.
 tubiere que vender trigo a dha. para ella a dho.posito ven-
 de se lo pague por treinta y seis a cada una fanega para
 Curo sin acenso autar en cargado de su Cuidado sumo
 Pedro Chico de Guzman desde luego sus Mtes lo nombra
 con q. comissario para dho. efecto y tambien a dñe dñe
 Juan Lozano. Asi lo decretaron y firmaron lo qual
 ven de sus Mtes don fee

Yo don Pedro Chico de Guzman
 Yo don Juan Lozano
 Yo don Juan Lozano
 Yo don Juan Lozano
 Yo don Juan Lozano

Don Pedro Chico
 de Guzman

Yo don Juan de Moya
 de Guzman

Yo don

En Calasparra a treinta de Junio de el año mil novecientos el dñe
 que preside a dho. dñe Juan de Moya actual se ponian del punto final a
 cada uno de los que le toca quien queda en su efecto en su persona
 don fee

Yo don Juan de Moya

